

yan efectuado desde el 13 de enero de 1984 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 185). Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Decimotercero.—El tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Productos Pirelli, S. A.», según la Orden de 9 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1983), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondientes hojas de detalle se haya hecho del citado régimen, ya caducado, o de la solicitud de su prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

28256

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del dia 27 de diciembre de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	172,820	173,180
1 dólar canadiense	130,980	131,426
1 franco francés	18,001	18,048
1 libra esterlina	201,750	202,863
1 libra irlandesa	171,869	172,920
1 franco suizo	86,658	86,928
100 francos belgas	274,592	275,601
1 marco alemán	55,085	55,288
100 liras italianas	8,963	8,987
1 florín holandés	48,731	48,901
1 corona sueca	19,296	19,358
1 corona danesa	15,383	15,429
1 corona noruega	19,063	19,124
1 marco finlandés	26,491	26,587
100 chelines austriacos	783,941	787,718
100 escudos portugueses	101,301	101,631
100 yens japoneses	69,249	69,533

MINISTERIO DEL INTERIOR

28257

ORDEN de 23 de octubre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 11 de septiembre de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente del Cuerpo de la Policía Nacional, don Eugenio Sánchez Martín.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Eugenio Sánchez Martín, representado por el Letrado don Vicente Javier García Linares, y de otra, como demandada, la Administración

Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio del Interior, Dirección de la Seguridad del Estado, de fechas 1 de diciembre de 1980 y de 4 de mayo de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 11 de septiembre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar en parte y así lo estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Sánchez Martín, contra la resolución dictada en reposición por el Director de la Seguridad del Estado en 4 de mayo de 1981, confirmatoria de la de 1 de diciembre de 1980, por la que se dispuso el pase a situación de retirado de dicho recurrente las que declaramos nulas, por su no conformidad a derecho, estableciendo su reintegro al servicio activo con las consecuencias económicas y administrativas que de tal reintegro deben derivarse, retrotraídas a la fecha en que se acordó indebidamente su retiro, desestimando la indemnización de daños y perjuicios postulada, y sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos. mandamos y firmamos.»

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha acordado que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1984.—P. D., el Director general de la Policía, Rafael Luis del Río Sendino.

Ilmo. Sr. Director general de la Policía.

28258

RESOLUCION de 18 de octubre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión, a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia primero de dicho Cuerpo don Antonio Torrón Santamaría.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión, a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia primero de dicho Cuerpo don Antonio Torrón Santamaría.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 105, 2, 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

28259

ORDEN de 5 de octubre de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.485, interpuesto por don Aurelio Fernández Álvarez.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 15 de marzo de 1984, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.485, interpuesto por don Aurelio Fernández Álvarez, sobre materia de productos fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 43.485, interpuesto contra Orden ministerial de Agricultura de 20 de julio de 1982, confirmatoria del acuerdo de la Jefatura del Servicio de Defensa contra Fraudes y de Ensayos y Análisis Agrícolas, de fecha 7 de septiembre de 1981, debiendo revocar como revocamos dejándolos sin efecto los mencionados acuerdos por no ser conformes a derecho por haber caducado el expediente; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sidoapelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.